

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá dio respuesta al requerimiento efectuado en proveído del 03 de junio de 2022, con la que se pudo constatar que el embargo de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá fue radicado en esta dependencia judicial por correo electrónico el 23 de septiembre de 2020 (ver archivo 22 del expediente digital).

Por consiguiente, este es el que se debe tener en cuenta ya que el proveniente del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá fue radicado posteriormente el 17 de julio de 2021 (ver archivo 04 del expediente).

En consecuencia de lo anterior, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual se tuvieron en cuenta el embargo de remanentes provenientes del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, ya que tal y como lo dispone el inciso 3º del art. 466 del C.G.P., estos deben tenerse en cuenta en orden de llegada y para este caso, como ya se relató, los primeros en llegar fueron los provenientes del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por secretaría comuníquesele lo acá resuelto al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá y al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dejando a disposición de este ultimo los remanentes.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2019-103

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

